

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Verbal de Pertenencia No. 1100140030532020-00396-00.

Visto el informe secretarial, la Juez Resuelve:

Rechazar la demanda de declaración de partencia promovida por Flor Marina Buitrago Vargas contra Yolanda Navas Camacho, por no haber sido subsanada en los términos establecidos en el auto de fecha 04 de agosto de 2020. el cual ordenó que:

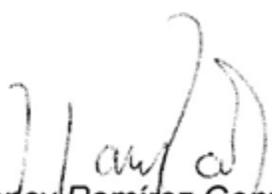
“1. Allegue por medio electrónico y en formato PDF el certificado tradición y Libertad con menos de un mes de vigencia del bien inmueble objeto del presente asunto, de conformidad a lo reglado en el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso ”

“2. Indique los correos electrónicos y/o el canal digital donde se puedan notificar a los Testigos. Lo anterior en Virtud del Artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 ”

En consecuencia, se ordena su **devolución electrónica** previa desanotación y constancias correspondientes.

**Comunicar esta decisión a la Oficina Judicial**

Notifíquese

  
Naricy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.085 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m del día 21 de septiembre de 2020</p> <p>Laura Camila Linares Pedraza Secretaria</p>
---